

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES OCUPACIONALES PARA EL O.A.L. PARRA CONCA

1- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Ocupacionales (Grupo I.3) al servicio del O.A.L. "Parra Conca", para sustitución de vacantes o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante contratación laboral temporal, con las retribuciones establecidas en el VII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 7388, de 24.10.2014) y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2- Requisito de los aspirantes.-

2.1- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B-1.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3- Solicitudes-

3.1- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Local, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Villajoyosa, de forma presencial o telemática, o en el registro del C.O. y Residencia Les Talaies, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villajoyosa, en su página web, apartado "Ofertes de Treball" y en el tablón de anuncios del C.O. y Residencia "les Talaies".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4, de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Copia del Permiso de Conducción de vehículos tipo B-1.

c) Fotocopia de la Titulación exigida en la Base 2.1,c).

d) Justificante de haber ingresado en la Caja del O.A.L. "Parra Conca" [IBAN: ES61 0081 4302 2100 0112 1319], mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico los derechos de examen, que se fijan en 16 euros. No obstante, conforme a la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

e) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, incluida, en su caso, la carta manuscrita de presentación. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante fotocopia y se adjuntarán a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

4- Admisión de aspirantes-

4.1-Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

4.2- Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- b) La omisión de la firma de la solicitud.
- c) La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- d) La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- e) La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud o, en su caso, del certificado que acredite ser personal del Ayuntamiento de Villajoyosa y sus Organismos Autónomos, o estar inscrito como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes, y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

5- Comisión de Valoración.-

5.1-Composición.

Presidente:

Titular: D^a Alicia Ferrer García, Coordinadora de Residencia "Les Talaies"

Suplente: Vicenta Costa Cartagena del C. O. y Residencia "Les Talaies".

Vocales:

Titular: D^a Sonia Sánchez Marín, Jefa de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento.

Suplente: D^a Vicenta Esquerdo Esquerdo, Psicóloga de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Titular: D^a M.^a Isabel Tortosa Crespo del C. O. y Residencia "Les Talaies".

Suplente: D^a Pilar Rodríguez Bañón del C.O. y Residencia "Les Talaies".

Titular: D. Manuel García Silvente, Psicólogo del C.O. y Residencia Les Talaies.

Suplente: D^a Encarnación García Vilchez del C. O. y Residencia "Les Talaies".

Secretario:El de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Titular: D. Juan Bautista Renart Moltó, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: M.^a Angeles López Ruiz, Jefa de Negociado de Contratación y Plenos del Ayuntamiento.

5.2-Excepto el Presidente, todos los miembros de la comisión de Valoración deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3-Constitución y actuación.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4-De la ausencia del Presidente

Si una vez constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6- Sistema de Selección.-

6.1- La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, valorándose de los méritos que seguidamente se relacionan:

6.1.1 – Experiencia profesional:

a) La experiencia en el desempeño de puestos con categoría profesional de Monitor Ocupacional en el Centro Ocupacional y Residencia “Les Talaies”, o en cualquier otro centro u organismo de carácter público, tanto ocupacional, como centro de día o residencia, de personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 4 puntos.

b) La experiencia en el desempeño de puestos con categoría profesional de Monitor ocupacional en cualquier otro centro de carácter privado, tanto ocupacional, como centro de día o residencia, de personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 2 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

6.1.2 – Conocimientos del valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o por cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, según en siguiente baremo:

A1	0,25 puntos
A2	0,50 punto
B1	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1	1,50 puntos
C2	2,00 puntos

La valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

6.1.3.- Formación.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el sector de la atención a la discapacidad, atendiendo al siguiente criterio:

Curso con una duración igual o superior a 100 horas 0,5 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 75 horas0,4 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 50 horas.....0,3 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 25 horas.....0,2 puntos.

Curso con una duración igual o superior a 15 horas.....0,1 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de cursos será como máximo de 1 punto.

b) Se valorará con 0,40 puntos estar en posesión del título oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, y con 0,60 puntos haber obtenido el título oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

6.1.4 - Carta de presentación.

Los aspirantes podrán aportar a su solicitud una carta de presentación de forma manuscrita, debidamente firmada y con una extensión máxima de un folio dinA-4 escrito a una sola cara, en la que indicarán la motivación, aptitudes y actitudes personales, e iniciativas para el desempeño del puesto al que se opta, y que se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

7. Igualdad en la calificación.-

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en la carta de presentación. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en la experiencia profesional.

Finalmente, se decidirá por el sexo menos representado en el sector de que se trata, en este caso el masculino.

8-Bolsa de trabajo.-

Finalizada la valoración de méritos, el Presidente del Organismo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en la Web del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes admitidos ordenados por orden decreciente de puntuaciones quedando excluidos de dicha relación y por lo tanto de la bolsa, aquellos aspirantes cuya puntuación total, incluida carta de presentación, no sea igual o superior a 2,50 puntos. .

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados, según el orden establecido en la misma, para proveer vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad del interesado.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d) Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- e) Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- f) Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al O.A.L. "Parra Conca" y en su caso acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar. Mientras no se produzca dicha comunicación escrita, la expectativa de llamamiento del aspirante se encontrará en situación de "suspense".

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo será de tres años a contar desde la resolución por la que establece la relación definitiva de seleccionados en la creación de la Bolsa.

En todo aquello no regulado en este apartado, regirá lo establecido en los criterios de funcionamientos de bolsas de trabajo con destino al O.A.L. Parra Conca que estén en vigor.

9- Presentación de documentos y contratación.-

9.1-Presentación de documentos.

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los concursantes propuestos según el orden de Bolsa, presentarán en el departamento de personal del Organismo Autónomo Local Parra Conca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso- oposición se exigen en la base segunda y que son:

9.1.1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión. Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

9.1.2 - Original del Permiso de Conducción de vehículos tipo B-1 para compulsar.

9.1.3 - Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo, de la titulación académica exigida en la Base 2ª de la Convocatoria o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

9.1.4 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

9.1.5 - Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.1.6 - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público, y/o aquellas que se exijan reglamentariamente.

9.2 - Pérdida del derecho a la contratación:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

Los aspirantes con minusvalías, acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, o de otro organismo con igual competencia en la materia.

10- Propuesta de contratación laboral temporal.-

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

11- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

12- Facultad de la Presidencia.-

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

13- Impugnación.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

14- Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

En Villajoyosa a 14 de abril de 2021

**ANEXO I
AUTOVALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS**

6.1.1 – EXPERIENCIA PROFESIONAL:

<i>EXPERIENCIA EN</i>	<i>MESES COMPLETOS</i>	<i>PUNTOS/MES</i>	<i>PUNTOS</i>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,10	
SECTOR PRIVADO		0,05	

6.1.2 -CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

<i>NIVEL / GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO</i>	<i>PUNTOS</i>

6.1.3 – FORMACIÓN (a)

<i>CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS</i>	<i>HORAS</i>	<i>PUNTOS</i>
TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN		

6.1.3 FORMACIÓN (b)

Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia	0,4	
Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social	0,6	

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------------	--